



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-09048633-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 27 de Noviembre de 2023

Referencia: Sanción a El Guardián S.R.L.

VISTO: El expediente electrónico EX-2023-06270190- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, en el cual el Instituto Provincial de Juegos y Casino tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **EL GUARDIÁN S.R.L.** (Prov.: 110887), y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 corre Nota de la Comisión Evaluadora del INPJYC, solicitando a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo informe acerca de si ésta ha emitido certificado de antecedentes e infracciones a nombre de la empresa **EL GUARDIÁN S.R.L.** con fecha 01 de Julio de 2023, y si la misma obra en Expediente número EX – 2022-5472657- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

Que a orden N° 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos del Ministerio de Trabajo y Justicia dictamina *“En tal sentido, se cumple en informar que efectivamente en las actuaciones N° EX2022-05472657- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, constan de un pedido de certificación de antecedentes e infracciones laborales por parte de la empresa El Guardián SRL. En tal actuación rolan agregados a orden 4/5 e incorporados mediante GEDOS: IF-2022-05479634-GDEMZA-DAYD#MGTYJ e IF-2022-05625141-GDEMZA-DAYD#MGTYJ respectivamente, certificación y la remisión del mismo vía correo electrónico oficial al mismo solicitante. Corresponde aclarar que los certificados son emitidos únicamente bajo solicitud de parte interesada, por lo que sólo pueden emitirse en el ámbito de una actuación administrativa. Ahora bien, resulta importante poner en relieve que la imagen acompañada en el requerimiento elevado difiere de la agregada en las actuaciones EX-2022-05472657- GDEMZA-DAYD#MGTYJ, consignando fechas diversas de emisión. Además de aclarar que los informes expedidos por este organismo, para trámites licitatorios, se evacuan regularmente en 24 horas desde que el expediente llega a la oficina de Asesoría Letrada.- Finalmente, a fin de facilitar la compulsa y que el organismo solicitante cuente con la documentación referenciada, se adjunta el presente como archivos de trabajo los GEDOS IF-2022-05479634-GDEMZA-DAYD#MGTYJ e IF-2022-05625141-GDEMZA-DAYD#MGTYJ”.*

Que a Orden 21 del Expediente de referencia obra IF-2023-05711080-GDEMZA-INPJYC#MHYF conteniendo el Certificado de Antecedentes e Infracciones supuestamente emitido por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo adjuntado por la firma **EL GUARDIÁN S.R.L.** al proceso de contratación N° 50603-0020-LPU23 (Contratación del servicio de seguridad privada para el INPJYC).

Que a Orden 27 rola Dictamen Legal emitido por el Área Legal del Instituto Provincial de Juegos y Casino, dictaminando que *“podría presumirse a prima facie que el certificado identificado como IF-2022-*

5472657-GDMZA-DAYD#MGTYJ presentado por Guardián SRL podría haber sido modificado a los fines de cumplimentar los requisitos estipulados por los pliegos de condiciones generales y especiales de la Licitación Pública. En ese orden de ideas y compartiendo el criterio de Gerencia Administrativa, teniendo en cuenta que el órgano rector consideramos oportuno remitir la presente pieza a la Dirección de Compras de la Provincia a los efectos de que mediante el trámite administrativo correspondiente se corrobore la existencia o/no de una transgresión normativa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el inc. p) del art. 131 de Ley 8706 y Dec. 1000/15.

Que a Orden 35 se encuentra Cédula de Notificación solicitando a la empresa **EL GUARDIÁN S.R.L.** que “Atento a las inconsistencias en la documentación presentada, y en relación al Informe adjunto IF-2023-06272019-GDEMZA-INPJYC#MHYF emido por la Comisión Evaluadora, obrante a Orden 2 del Expediente N° EX-2023-06270190- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, se lo intima para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles (5), contados a partir del día siguiente de la unificación, proceda a presentar descargo por esta misma vía electrónica al mail despacho.contrataciones@gmail.com, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc Decreto Reglamentario N° 1000/15”.

Que a Orden 36 obra respuesta por parte de **EL GUARDIÁN S.R.L.** a la notificación oportunamente cursada por esta Dirección General, contestando que “El día 28 de agosto se presentó por mesa de entrada de las oficinas administrativas ubicadas en la calle H. Irigoyen una nota dirigida al directorio donde (después de revisar la documentación cargada esperando la resolución y la adjudicación) advertimos que en dicha licitación se había presentado por error administrativo un documento que no correspondía. Dicho documento había sido cargado bajo el nombre “F- CERTIFICADO SUBSECRETARIA” en la misma nota presentada se adjuntó el documento que si correspondía cargar al sistema, el cual adjunto nuevamente”.

Que a Orden 37 rola Informe de Auditoría manifestando en forma resumida que “la empresa El Guardián SRL presenta, al momento de apertura del proceso de contratación N° 50603-0020-LPU23, un certificado con fecha 01 Julio de 2023 tramitado por Expediente N° EX2022-5472657- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, el cual es presentado sin el detalle de las infracciones aplicadas por la Subsecretaría de Trabajo. A posteriori, el Instituto de Juegos y Casino realiza consulta a la Subsecretaría de Trabajo, quien informa que bajo el EX -2022-5472657- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ se ha expedido un certificado con fecha 09 de Agosto de 2022, por lo que se determina que las fechas no son coincidentes. Recién el 2 de agosto de 2023 la empresa gestiona ante la Subsecretaría de Trabajo un nuevo certificado de antecedentes, el cual lo recibe el 03 de Agosto de 2023. (con posterioridad al Acto de Apertura), llegando a la conclusión que “conforme a lo informado, esta Auditoría concluye que habría existido una adulteración en la documentación presentada por la firma El Guardián SRL al momento de apertura del proceso de contratación N° 50603-0020-LPU23, por lo que se hace pasible de la aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES por hasta el plazo de 3 años. (Art. 154-apartado suspensión-inc. d) del Decreto 1000/15).

Que en efecto, de la compulsa del expediente de tramitación del proceso licitatorio (EX-2023-03976197- -GDEMZA-INPJYC#MHYF) y de la compulsa del expediente que corresponde a la tramitación instada por el proveedor para la obtención del certificado de antecedentes laborales vigentes (EX-2023-05695687- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ), se corrobora que no se está simplemente frente a un mero "error administrativo" de carga de la documentación que el proveedor interesado debía adjuntar con la oferta. En este sentido, si bien se puede determinar que el proveedor solicitó un "certificado regular" a la Subsecretaría de Trabajo, el mismo día de la apertura de ofertas, aproximadamente tres horas antes de la realización de dicho acto -el 2 de agosto el proveedor solicitó el certificado por medio de mail dirigido a la Subsecretaría a las 9.12 AM- lo cierto es que tal certificado se puso a disposición del proveedor un día después de la apertura de las ofertas (el 3 de agosto).

Esta cronología temporal de los hechos permite confirmar que el proveedor conocía perfectamente que no disponía de la documentación requerida por pliego. Siendo esto así, debe concluirse entonces que el proveedor utilizó conscientemente un certificado "viejo", al cual le alteró la fecha de emisión a los efectos de cumplir con ese recaudo exigido por el pliego y además para intentar mejorar su posición competitiva en

la licitación, ya que, tal como se verifica en el trámite pertinente, tales antecedentes tenían incidencia a la hora de evaluar y puntuar los antecedentes contractuales de los oferentes.

En suma, reitero, no se está en presencia de un mero error de gestión administrativa de la oferta. Y aunque así lo fuera, esto no es una explicación mínimamente consistente para descartar la "alteración" de la fecha de emisión del Certificado presentado.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **EL GUARDIÁN S.R.L.** (Prov.: 110887), en razón la conducta constatada y de acuerdo a lo dispuesto por el Artº 154 de la Ley 8706. En este orden, la norma citada, en su apartado "Suspensión en el Registro Único de Proveedores", prevé (inciso d): El adjudicatario falsee o niegue a presentar la información solicitada ante el Organo Rector o ante el Organo Licitante, ya sea que la misma haya sido suministrada o solicitada en soporte papel o electrónico. Considerando pues las circunstancias descriptas y comprobadas, se considera procedente la aplicación de una sanción de Suspensión por el plazo de 1 año.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artº 131º, inc. p) de la Ley 8706 y 154º de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar a la firma **EL GUARDIÁN S.R.L.** (Prov.: 110887), por los motivos expresados en los Considerando, la siguiente Sanción:

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de 1 (UNO) año en el Registro Único de Proveedores (Artº 154 de la Ley 8706), a contar desde la notificación de la presente.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma **EL GUARDIÁN S.R.L.** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.11.27 13:18:12 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.11.27 13:18:16 -03'00'